

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 6 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, SEIS (6) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2009-00451 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 541**

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

Por tanto se,

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito.

NOTIFIQUESE

**ALVARO JOSÉ CÁRDONA OROZCO
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 050 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 de Julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario